



CIRCULAR 0028

08 JUN 2012

Para: Alcaldes de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique, Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

Asunto: Convocatoria para elección de alcaldes representantes de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique ante el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD, para el año 2012.

En desarrollo de lo dispuesto por los artículos 4 y 154 de la Ley 1530 de 2012, el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, convoca a los alcaldes de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique para elegir a sus representantes para el año 2012 en el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión, establecido por el artículo 16 de la Ley 1530 de 2012, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. FECHA: la mencionada elección se efectuará el día jueves 14 de junio de 2012.
2. LUGAR: la elección se realizará en el Hotel Tequendama de la Ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 10 No 26-21.
3. CURULES A PROVEER: se elegirán dos alcaldes en representación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique.
4. CENSO ELECTORAL: el Censo Electoral y Registro General de Votantes está compuesto por la totalidad de alcaldes de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique elegidos para el presente periodo 2012-2014, o alcalde debidamente encargado, si lo hubiere, a la fecha de celebración de la elección.
5. UMBRAL DE PARTICIPACIÓN REQUERIDO: en la elección de los alcaldes deberán participar al menos la mitad más uno de los alcaldes de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.

Si efectuada la acreditación se estableciera que no se cumple con dicha mayoría, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora convocará a una nueva elección, que deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.



Si al llevarse a cabo la segunda sesión electoral tampoco se cumpliera con la mayoría absoluta de participación, deberán conformarse nuevas listas cerradas de candidatos y repetirse el procedimiento anterior. Lo mismo sucederá si en la primera o segunda oportunidad el voto en blanco obtuviese la mayoría simple de los votos.

6. SISTEMA DE ELECCIÓN: el sistema de elección será por cuociente electoral e inscripción de listas cerradas sin voto preferente. Si el número de candidatos que obtengan el cuociente fuera inferior al de curules a proveer, las curules faltantes se asignarán mediante residuo.
7. CALENDARIO ELECTORAL: la acreditación, la inscripción de las listas cerradas, el desarrollo de las votaciones, el escrutinio, la certificación y entrega de los resultados, se llevará a cabo el mismo día, en la sede definida, de tal manera que todos los alcaldes que conforman el Censo Electoral deben desplazarse un día antes de la fecha indicada y estar puntuales en el sitio señalado. La jornada electoral se efectuará en audiencia, con observancia de las siguientes etapas:
 - A. Acreditación: 2:00 PM a 4:00 PM.
 - B. Inscripción de listas: de 4:00 PM a 4:30 PM.
 - C. Votación: de 4:30 PM a 5:30 PM.
 - D. Escrutinio: de 5:30 PM a 6:30 PM

Las etapas del proceso de elección se realizarán sucesivamente, de modo que cumplida una etapa se procederá a adelantar la siguiente.

8. ACREDITACIÓN: se deberá acreditar la calidad de alcalde mediante la correspondiente acta de posesión o acto administrativo de encargo y/o declaración juramentada del respectivo alcalde, tanto para elegir como para ser elegido.

Así, quien no se acredite dentro del calendario establecido para esta etapa, no podrá inscribirse como candidato ni ejercer su derecho al voto. La acreditación se efectuará personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

Al finalizar esta etapa, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora verificará el cumplimiento del umbral de participación requerido.

9. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS: los alcaldes deberán conformar listas cerradas de candidatos a ser elegidos en estricto orden descendente, sin posibilidad de modificación. Cada lista podrá tener un número máximo de dos (2) candidatos equivalente al total de curules a proveer.

Quienes deseen ser elegidos deberán inscribirse personalmente ante el representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presente en el lugar designado para la elección.



Los alcaldes que hayan sido elegidos como representantes ante los OCAD departamentales o regionales, no podrán inscribirse ni ser elegidos simultáneamente como representantes ante el OCAD de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.

Así mismo, no podrán inscribirse aquellos alcaldes de los departamentos cuyos gobernadores hayan sido elegidos para representar el nivel de gobierno departamental ante el respectivo OCAD.

De la misma forma aquellos alcaldes que resulten elegidos como representantes de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique no podrán inscribirse ni ser elegidos como representantes ante los OCAD de asignaciones directas de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Frente al acto de inscripción no procederán recursos.

10. **VOTACIÓN:** realizada la inscripción de listas se procederá a efectuar la votación, mediante voto secreto efectuado en el cubículo ubicado en lugar de votación, y depositado en la urna dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa llamada a lista en orden alfabético descendente de los alcaldes registrados en la etapa de acreditación.

El voto será ejercido personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

11. **ESCRUTINIO:** una vez finalizado el tiempo señalado para la votación en el cronograma, o al haberse efectuado el voto de la totalidad de alcaldes, los jurados de votación procederán a realizar el conteo de los votos, y comunicarán el resultado al delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora.

Frente al acto de escrutinio no procederán recursos.

12. **ACTA DECLARATORIA DE ELECCIÓN:** obtenidos los resultados del escrutinio se levantará un acta de la jornada que será suscrita por el delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, dejándose constancia de los asistentes y observadores presentes durante la jornada.

13. **JURADOS DE VOTACIÓN:** actuarán como jurados de votación los Delegados del Registrador Nacional y/o el personal que la Registraduría Nacional del Estado Civil designe.

14. **OBSERVADORES:** actuarán como observadores los delegados de la Procuraduría General de la Nación designados para el efecto en cada departamento.

15. **ACOMPañAMIENTO.** podrán acompañar el proceso de elección los funcionarios designados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA.



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad
para todos**

16. BASE LEGAL: el desarrollo de las elecciones está regido por lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2012. En los eventos no contemplados en las mencionadas normas ni en la presente Circular se aplicará el Código Electoral.

De presentarse cualquier inquietud pueden comunicarse con el Dr. José Manuel Suarez Delgado al correo electrónico jmsuarez@dn.gov.co o al teléfono 38150000 ext. 3102.

Finalmente, se solicita amablemente a los alcaldes de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique, así como a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, darle la mayor prioridad a la presente convocatoria. Agradecemos su ayuda en esta tarea, fundamental para asegurar la puesta en marcha del Sistema General de Regalías.

Paula Acosta

PAULA ACOSTA
Secretaria Técnica
Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Preparó: David Ernesto Llinás

Revisó: Federico Núñez/Johanna Perilla/Guillermo Salah/José Manuel Suárez Delgado.